

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al tratar sobre la facultad normativa, señala: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 327 del COOTAD, en lo principal, determina: “*Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.*”;

**Que**, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, prevé que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 26 de abril y 7 de mayo del 2019 aprobó por unanimidad la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Zaruma;

**Que**, es necesario reformar y adecuar la norma de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, aplicando reglas conforme la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, a fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
ZARUMA APROBADA EL 07 DE MAYO DE 2019**

**Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 7 por el siguiente**



**“Art. 7.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas.** - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del COOTAD, los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones. Tendrán derecho a que se les guarde dentro y fuera de la corporación el respeto y consideraciones correspondientes a su dignidad. Estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones”:

Y en el literal b) del Art. 7 cámbiese la frase “*bimestral*” por “cuatrimestral”

**Art. 2.-** Luego del numeral 7) del artículo 15, de la organización de las comisiones permanentes, incluir el siguiente literal:

“8) *De participación ciudadana.*”

**Art. 3.-** A continuación del artículo 23, inclúyase el siguiente artículo innumerado:

“Art. (...).- *Comisión de participación ciudadana.*- Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre las instancias de participación ciudadana, en particular, los siguientes aspectos:

- a) *Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana; y,*
- b) *Coordinar permanentemente con los Consejos Cantonales sectoriales conformados como: Seguridad Ciudadana, Protección de Derechos y de Planificación; así como las demás instancias y mecanismos creados por el sistema de participación.”*

**Art. 4.-** Sustitúyase el artículo 42 por el siguiente:

“Art. 42.- *Del secretario o secretaria de las comisiones.* - El/la Secretario/a del Concejo Municipal asesorará y coordinará a cada una de las comisiones y manejará la agenda legislativa de las mismas.

**Art. 5.-** En el artículo 86, de la remuneración, sustitúyase la frase “*cuarenta por ciento (40 %)*” por “*cincuenta por ciento (50 %)*”

**Art. 6.-** Elimínese en segundo inciso del artículo 91.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** La Dirección de Gestión Financiera dentro del proceso de estructuración del presupuesto institucional para el año 2020, hará constar las asignaciones presupuestarias correspondientes para la remuneración de las o los concejales de conformidad con el Art. 6 de esta ordenanza, siendo aplicable a partir de enero de 2020.

**SEGUNDA:** El concejo Municipal luego de la aprobación de la presente reforma tendrá el plazo de 10 días para nombrar la Comisión de Participación Ciudadana.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, a excepción del Art. 6, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.

Ing. Jhansy López Jumbo  
**ALCALDE DEL GADM-ZARUMA**

Ab. María Cecilia Guzmán Romero  
**SECRETARIA**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ZARUMA**

La infrascrita Secretaría Municipal, certifica que en las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 02 y 04 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARUMA APROBADA EL 07 DE MAYO DE 2019.**

Zaruma, 05 de diciembre del 2019.

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE ZARUMA**

Zaruma 09 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARUMA APROBADA EL 07 DE MAYO DE 2019**, y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.

Ing. Jhansy López Jumbo  
**ALCALDE**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA** Proveyó y firmó el decreto que antecede para la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARUMA APROBADA EL 07 DE MAYO DE 2019**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 09 de diciembre del 2019.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 09 de diciembre del 2019.

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

